

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 557 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.
Sullana, 21 DIC 2016

VISTOS: el Informe N° 084-2016/GRP-401000-401400-LMS(e) de fecha 21 de Octubre del 2016 del Encargado de Laboratorio de Mecánica de Suelos; el Memorando N° 768-2016/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Octubre del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 853-2016/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Noviembre del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 925-2016/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Diciembre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 084-2016/GRP-401000-401300 de fecha 21 de Diciembre del 2016, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 593-2016/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Diciembre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 084-2016/GRP-401000-401400-LMS(e) de fecha 21 de Octubre del 2016, el Encargado de Laboratorio de Mecánica de Suelos presenta al Director Sub Regional de Infraestructura, el requerimiento de equipos para laboratorio de suelos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, mediante Memorando N° 768-2016/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Octubre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia SUB Regional, el requerimiento para la compra de equipos de laboratorio de mecánica de suelos presentado por el Ing. José Gonzales Atoche (E) de Laboratorio de Suelos, a fin de proceder a su autorización y adquisición correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 853-2016/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Noviembre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, proceder a realizar los trámites correspondientes por el importe de S/. 45,701.40 nuevos Soles, a fin de coberturar la adquisición de equipos de laboratorio de mecánica de suelos;

Que, mediante Memorando N° 925-2016/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Diciembre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de la solicitud de certificación y compromiso anual, por la fuente de financiamiento CANON Y SOBRECANON, para la Adquisición de Equipos para Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Informe N° 084-2016/GRP-401000-401300 de fecha 21 de Diciembre del 2016, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2016 (DÉCIMA VERSIÓN), por INCLUSIÓN del proceso de selección que a continuación se detalla:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **557**-2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. **21 DIO 2016**
Sullana,

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	Bien	A.S	45,701.40	Diciembre 2016

Que, mediante Informe N° 593-2016/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN SU DÉCIMA VERSIÓN**, por inclusión del proceso de selección para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, con un valor referencial ascendente a S/. 45,701.40 Nuevos Soles, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 15° establece lo siguiente: "15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley 30225 – establece lo siguiente: "(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva".

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD establece: "7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.", asimismo agrega "7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **557** -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. **21 01 2016**
Sullana,

entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL “LUCIANO CASTILLO COLONNA” en su (DÉCIMA VERSION), para el Año Fiscal 2016, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 015-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Enero del 2016, por **INCLUSIÓN** del proceso de selección, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	Bien	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 45,701.40	Diciembre 2016

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

557 -2016/GOB. REG. PIURA-

21 OCT 2016

Sullana,

Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; Infraestructura y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Lubiano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARÍA CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL